

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 20 de enero de 2023. Mediante auto interlocutorio No. 004 del 13 de enero de 2023, notificado en el estado No. 03 del 16 de enero de 2023, se dio traslado a las partes de la modificación a liquidación de crédito realizada por esta célula judicial, por el término de tres (3) días, esto es, durante los días 17, 18 y 19 de enero de 2023, sin que ninguna de las partes presentase objeción alguna. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 015
RADICADO:	174464089001-2022-00009-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSALBA GUZMÁN OSORIO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR A.M.G.G.
DEMANDADO:	JAIVER MANUEL GALINDO CASTRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y por cuanto la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** practicada al proceso, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN LEGAL**.

Por otra parte, se ordena el fraccionamiento y pago del título judicial No. 418340000001282 constituido en el presente proceso, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.590.382)**, de la siguiente forma:

1. A favor de la demandante **ROSALBA GUZMÁN OSORIO** quien actúa en representación de su hija menor **A.M.G.G.** la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$596.200)**.
2. A favor del demandado **JAIVER MANUEL GALINDO CASTRO** la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$994.182)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80a92c16f8845a4386704bbc7dd55551298eb1c000e4cee4f538c3fb310dbda**

Documento generado en 20/01/2023 02:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>